



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 13 de 2020.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho. -

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Trece (13) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. - **ADMITIR** la demanda **VERBAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MONICA DEL CARMEN MONTERROSA ALVAREZ**, contra el señor **ALFREDO ENRIQUE PEREZ SOLANO**, por estar ajustada a derecho. -

2°. - **IMPRIMIR** la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y ss. del Código General del Proceso)

3°. - **NOTIFICAR** el presente auto al demandado señor **ALFREDO ENRIQUE PEREZ SOLANO** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

4°. - **NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado. -

5°. - **NEGAR** la medida cautelar solicitada por cuanto la inscripción de demanda sólo procede para procesos declarativos conforme lo dispone el Art. 590 del Código General del Proceso.

6°. - Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 346 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 1° de la Ley 1194 de 2008 (Desistimiento Tácito).

7°. - **RECONOCER** al abogado **EUSEBIO ALONSO FERNANDEZ MIRANDA** identificado con la C. C. N° 11.001.637 de Montería y portador de la presente T. P. N° 195.052 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **MONICA DEL CARMEN MONTERROSA ALVAREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado por Titular de Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00209 – 2020 - 00 hoy 13 de Noviembre de 2020.-

